



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN**

Mayo treinta y uno de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Ejecutante</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Ejecutado</b>	JUAN ESTEBAN RESTREPO PEREZ
<b>Radicado</b>	05001 31 03 015 <b>2019-00065-00</b>
<b>Asunto</b>	INCOPORA

Se recibe correo de la Alcaldía de Medellín, dando de la respuesta al oficio 372, donde indica que no se toma nota de remanentes toda vez que esta por cuenta del Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín. La cual se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE**

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES**  
**JUEZ**

*K*

Firmado Por:

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d45cbaa2ee1b37e2e07aaf72008d903752703b4c7070682dbe743e2ce185faa**

Documento generado en 01/06/2021 11:32:35 AM



## Alcaldía de Medellín

Secretaría de Movilidad

Subsecretaría Legal

Unidad de Cobro Coactivo

Módulo de Medidas Cautelares, Sentencias y Remates

Medellín, 05 de marzo de 2021

Oficio: EBM-20210305-05

Señor(a)

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Carrera 52 # 42 - 73, piso 15 - Edificio José Félix Restrepo, LA ALPUJARRA

Teléfono: 3810748

Medellín – Antioquia

Asunto: Respuesta Memorial

REF: Oficio N° 372

RADICADO: 05001 31 03 015 2019-00065-00

Con el acostumbrado respeto, después de revisado el expediente, me permito informarle que dentro del proceso de COBRO COACTIVO adelantado por la Alcaldía de Medellín identificada con el NIT. 890905211-1, por medio de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, en contra del señor JUAN ESTEBAN RESTREPO PEREZ identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1037603029 con aviso/exp(s) N°(s) 2702201900000001255194-0504201900000001292324-0106201900000001358810 y 0607201900000001382475 en razón del(os) comparendo(s) N°(s) D05001000000019500624-D05001000000019521281-D05001000000019618997 y D05001000000019582750 que mediante Resolución N° JB-20200226-11 de 26 de febrero de 2020, la Unidad de Cobro Coactivo CONCURRIÓ al Proceso Ejecutivo con Radicado ° 2018-00525-00 del 04 de Julio de 2018 que se adelanta en el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL, comunicado por Oficio: JB-20200226-12 de febrero de 2020.

En razón a lo anterior NO se TOMA ATENTA NOTA del EMBARGO DE REMANENTES, por esta Secretaría. Lo anterior para dar respuesta al Oficio N° 372, emitido por su Despacho.

Así las cosas, y en vista de que de acuerdo al historial del vehículo el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN fue quien embargó primero el vehículo de placa IYP650, se debe realizar el EMBARGO DE REMANENTES a dicho juzgado.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente

RAFAEL ANTONIO ACENDRA ARGÜELLES  
Líder de Programa

Proyectó  
Ever Olvani Bedoya Macías  
Abogado de Apoyo

Revisó  
Janine Julieth Navarro Palacio  
Abogada - Coordinadora





## JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diciembre 2 de 2020

Oficio Nro. 372

Señores:

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
MEDELLÍN**

MOVILIDAD TAQUILLA 10

Radicado: 202110012020

Fecha: 2021/01/19 10:38 AM

Tpo: CORRESPONDENCIA MOVILIDAD



Proceso	EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
Ejecutante	BANCOLOMBIA 890.903.938-8
Ejecutado	JUAN ESTEBAN RESTREPO PEREZ C.C. 1037.603.029
Radicado	05001 31 03 015 2019-00065-00
Asunto:	Embargo

Me permito comunicarle que mediante auto del 27 de octubre de 2020, se ordenó oficiarle para notificarle que en el proceso de la referencia se decretó:

2."El embargo de remanentes o de los bienes que se lleguen a desembargar al demandado dentro del proceso de jurisdicción coactiva que contra él adelanta la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellin"

Sírvase obrar de conformidad comunicando lo pertinente.

Atte.,

OSCAR DARIO MUÑOZ GOMEZ  
Secretario



